



Telefonica

Política de Remuneraciones
de los Consejeros de
Telefónica S.A.

2021

-

2022

-

2023



INTRODUCCIÓN

En el presente documento se recoge la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Telefónica, S.A. (en adelante, “Telefónica” o la “Compañía”) que será sometida a aprobación en la Junta General de Accionistas de 2021 como punto separado del orden del día (en adelante, la “Política”), para reemplazar la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2018. Esta nueva Política mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Política, junto con la fecha y el resultado de la votación, será accesible en la página web de Telefónica de forma gratuita desde su aprobación y al menos mientras permanezca en vigor.

La Política contiene los siguientes apartados:

01

Principios

02

Lo que hacemos

03

Remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos

- 03.1 Componentes retributivos
- 03.2 Resumen de los principales cambios
- 03.3 Mix retributivo
- 03.4 Detalle de los elementos retributivos
- 03.5 Evaluación de los resultados y remuneraciones extraordinarias
- 03.6 Pagos vinculados a la terminación
- 03.7 Cláusulas de reducción y de recuperación
- 03.8 Compromiso de tenencia permanente de acciones
- 03.9 Condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos
- 03.10 Remuneraciones aplicables a nuevos consejeros ejecutivos

04

Remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales

05

Proceso de determinación, revisión y aplicación de la Política

06

Relación de la Política con las condiciones de los empleados de la Compañía

07

Coherencia con la estrategia, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Compañía

08

Vigencia

01. PRINCIPIOS

La estrategia retributiva de Telefónica tiene como eje principal atraer, retener y motivar a los profesionales de la Compañía, a fin de que esta pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco altamente competitivo y globalizado en el que desarrolla su actividad, estableciendo las medidas y prácticas que resulten más apropiadas para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, los principios de la Política son los siguientes:

		Consejeros Ejecutivos	Consejeros no Ejecutivos
Creación de valor	Alineamiento con los intereses de los accionistas y con el objetivo de creación de valor de forma sostenible en el tiempo.	●	
Vinculación entre remuneración y resultados	Una parte significativa de la retribución total de los Consejeros Ejecutivos tiene carácter variable y su percepción está vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio, de creación de valor y objetivos ESG. Estos objetivos predeterminados, concretos y cuantificables están alineados con el Plan Estratégico de la Compañía.	●	
Flexibilidad	La retribución variable no está garantizada y es suficientemente flexible de tal manera que sea posible no abonar este componente.	●	
Competitividad	Con el fin de contar con los mejores profesionales, el paquete retributivo, tanto por su estructura como por su cuantía global, resultará competitivo frente al de las entidades comparables a escala internacional.	●	●
Buen Gobierno	A la hora de determinar la remuneración de los Consejeros, la Compañía considera la evolución de la normativa, las mejores prácticas, recomendaciones y tendencias nacionales e internacionales, en materia de retribuciones de Consejeros de sociedades cotizadas.	●	●
'Fair Pay'	Se remunera de forma adecuada la valía profesional, experiencia, dedicación y responsabilidad de cada Consejero, velando por que las políticas y prácticas retributivas garanticen la no discriminación por cualquier causa (entre otras, por razón de género, edad, cultura, religión y/o raza).	●	●
Idoneidad	Los importes se consideran adecuados para retribuir la cualificación, dedicación y responsabilidad de los Consejeros, garantizando la debida fidelidad y vinculación con la Compañía, sin llegar a comprometer la independencia de los Consejeros no Ejecutivos.		●
Transparencia	El nivel de transparencia en materia de retribuciones está en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo con el objetivo de generar confianza entre todos los grupos de interés, entre ellos los accionistas y los inversores.	●	●

02. LO QUE HACEMOS

Los principios enunciados se traducen en una Política que, alineada con la estrategia a largo plazo de Telefónica y los intereses de sus grupos de interés (*stakeholders*), cumple con las mejores prácticas en materia de buen gobierno:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

- Vinculación del pago de la retribución a los resultados de la Compañía (**pay for performance**).
- El **peso de las métricas financieras** a las que se vincula la Retribución Variable representa **al menos el 80%**.
- La retribución está **alineada** con los **intereses de los accionistas y de la sociedad en su conjunto**, de forma que una parte de la retribución variable está vinculada a la **confianza del cliente y otros objetivos ESG** (*Environmental, Social and Governance*).
- **Planes de Incentivo a Largo Plazo:**
 - ✓ **Periodo de medición** de objetivos mínimo de **3 años**.
 - ✓ Entrega en **acciones**.
 - ✓ Vinculado a **métricas** alineadas con los **objetivos estratégicos a largo plazo** de Telefónica.
 - ✓ Inclusión de **objetivos** vinculados a **ESG**.
 - ✓ Obligación de **retención** de un **100% de las acciones** entregadas durante un **periodo de 24 meses**, y extensión a 3 años mientras no se haya alcanzado el número de acciones sujeto al compromiso de tenencia permanente de acciones.
- Homogeneización de las cláusulas de reducción (**malus**) y recuperación (**clawback**), que aplican sobre cualquier elemento de retribución variable.
- Obligación de **tenencia permanente de acciones** por un valor equivalente a dos veces la retribución fija.
- Se considera, como parte del proceso de evaluación de la retribución variable, la **calidad de los resultados en el largo plazo y cualquier riesgo asociado**.
- **Asesoramiento externo recurrente** a efectos de considerar las prácticas de mercado como un elemento más a tener en cuenta en el proceso de toma de decisiones sobre el diseño de la Política.
- **No existen retribuciones variables garantizadas.**
- **No existe discriminación en materia de retribución por cualquier causa** (entre otras, por razón de género, edad, cultura, religión o raza). Los profesionales de Telefónica son remunerados en función de su valía profesional, habilidades, experiencia, dedicación y responsabilidad asumida.

CONSEJEROS NO EJECUTIVOS

- Se retribuye de **acuerdo a las responsabilidades y funciones asumidas** por cada Consejero, pero sin que se llegue a comprometer la independencia de sus miembros.
- **No participan** en fórmulas de remuneraciones o **sistemas vinculados al rendimiento de la Compañía o al desempeño personal**.
- **No perciben su remuneración mediante la entrega de acciones**, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción.
- **No participan de los sistemas de ahorro a largo plazo** tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

03.1 COMPONENTES RETRIBUTIVOS:



- Por otra parte, los Consejeros Ejecutivos participan también en el Plan de Previsión Social de Directivos. No obstante, las aportaciones a este Plan no confieren derechos económicos consolidados y la percepción de cualquier indemnización derivada del cese de la relación laboral es incompatible con el reconocimiento de derecho económico alguno relacionado con este Plan.
- La Política también contempla la posibilidad de que, bajo determinadas circunstancias, se conceda una remuneración extraordinaria a los Consejeros Ejecutivos.

03.2 RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS:

Telefónica realizó durante 2020 un proceso de reflexión sobre la política de remuneraciones vigente en ese momento en aras a proponer una nueva. Para lo anterior, se tuvieron en cuenta tanto factores internos como factores externos:

Factores internos

- Los objetivos marcados en el corto y largo plazo.
- Los resultados obtenidos por el Grupo.
- La vinculación al Plan Estratégico y a la sostenibilidad.
- Alineación con la política general de retribución de los empleados de la Compañía.

Factores externos

- Las recomendaciones recibidas en el proceso de involucración con inversores, accionistas y *proxy advisors* que Telefónica lleva a cabo regularmente.
- Las prácticas de mercado de compañías relevantes para Telefónica por ser competidores por negocio o por talento y compañías consideradas *high performers*.
- Las recomendaciones generales de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional.

La nueva Política que se propone es continuista con la Política aprobada el 8 de junio de 2018 (aprobada con un muy alto porcentaje de votos a favor, esto es, un 88,45% de los votos emitidos en la Junta General de Accionistas), si bien introduce algunos ajustes que permiten reforzar el alineamiento con las prioridades estratégicas de Telefónica, con la opinión de los inversores y las recomendaciones de buen gobierno. Asimismo, en la elaboración de esta Política se ha considerado el contenido exigido en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

A continuación, se resumen los principales cambios que se proponen en la nueva Política respecto a los Consejeros Ejecutivos:

Elementos Fijos

No se proponen cambios ni en las cuantías ni en las características de los elementos fijos.

Retribución Variable a Corto Plazo

No se proponen cambios en la Retribución Variable a Corto Plazo.

Retribución Variable a Largo Plazo

	Política actual	Nueva Política	Racional
Periodo de retención	Al menos el 25% de las acciones que se entreguen estarán sometidas a un periodo de retención no inferior a un año.	El 100% de las acciones que se entreguen estarán sometidas a un periodo de retención de 2 años, que se ampliará a 3 años mientras no se haya alcanzado el número de acciones sujeto al compromiso de tenencia permanente de acciones (ver siguiente página).	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el compromiso a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos con la Compañía. • Alineamiento con intereses de los accionistas. • Alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo y de mercado.

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

03.02 RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS (cont.):

Otras elementos de la Política (cont.)			
	Política actual	Nueva Política	Racional
Evaluación de los resultados y remuneraciones extraordinarias	<p>En relación con la evaluación de los resultados a los que se vincula la retribución variable, la Política actual establecía en los apartados relativos a la retribución variable a corto y a largo plazo que se eliminaban aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados.</p> <p>No se incluía ninguna previsión respecto a remuneraciones extraordinarias.</p>	<p>El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos eliminará aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación. La Política incluye algunos ejemplos de hechos extraordinarios que podrían dar lugar a la introducción de ajustes en la evaluación de resultados.</p> <p>Además, se refleja la posibilidad de que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión, tenga la facultad de acordar la concesión de remuneraciones extraordinarias a los Consejeros Ejecutivos y/o Altos Directivos como recompensa al esfuerzo y especial dedicación realizados ante la consecución de determinados hitos estratégicos de la Compañía, como podrían ser, a modo de ejemplo, el éxito de determinadas operaciones corporativas de reestructuración, siempre que generen un valor añadido significativo para los accionistas de la Compañía y/o generen un beneficio económico o un incremento patrimonial significativo que refuercen la sostenibilidad y el crecimiento a largo plazo de Telefónica.</p> <p>El importe máximo de esta retribución variable extraordinaria está limitado al 100% de la retribución fija anual y, en ningún caso, puede superar la retribución total máxima asignada a los Consejeros Ejecutivos fijado en esta Política, que se mantiene respecto a la aplicable en la Política aprobada en 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adecuar la retribución al rendimiento real de la Compañía, más allá de la fórmula que determine el importe de la retribución variable. La implantación de la estrategia de Telefónica implica la ejecución de operaciones corporativas relacionadas con los distintos negocios de la Compañía. Dichas operaciones son esenciales para generar valor para nuestros accionistas y conllevan además esfuerzo y dedicación extraordinarios del equipo involucrado. Se desea tener la oportunidad de recompensar la creación de valor en los distintos negocios de Telefónica.
Compromiso de tenencia permanente de acciones	<p>Los Consejeros Ejecutivos deben mantener un número de acciones equivalente a dos anualidades de Retribución Fija bruta.</p> <p>Para alcanzar dicho objetivo se establece un periodo de cinco años desde el inicio de la Política o, si es posterior, desde la fecha de nombramiento del Consejero ejecutivo.</p>	<p>Se mantiene el mismo compromiso pero se especifica que, mientras no se alcance este umbral, las acciones que, en su caso, se perciban al amparo de cualquier sistema de retribución variable deberán retenerse durante un periodo de 3 años.</p> <p>También se detalla que la verificación de este requisito se realizará por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del compromiso a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos establecido en la Política de Remuneraciones anterior. Alineamiento con la nueva recomendación 62 del Código de Buen Gobierno, publicado en junio 2020.
Cláusulas de reducción (malus) y recuperación (clawback)	<p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tiene potestad para proponer al Consejo de Administración la cancelación del pago de la Retribución Variable a Corto Plazo de los Consejeros Ejecutivos, total o parcialmente, ante determinadas circunstancias sobrevenidas.</p> <p>En relación con la Retribución Variable a Largo Plazo, la Compañía introdujo en 2018 unas cláusulas de reducción y de recuperación en el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2018-2023.</p>	<p>Homogeneización de las cláusulas <i>malus</i> y <i>clawback</i> que resultarán aplicables sobre cualquier elemento de retribución variable. A este respecto, se contempla la posibilidad de que (i) se cancele total o parcialmente la retribución variable que se encuentre pendiente de abono (malus), y/o (ii) se recupere total o parcialmente cualquier elemento de retribución variable dentro de los veinticuatro meses posteriores al abono de la misma (clawback), cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Compañía, o que deriven de una conducta inapropiada del Consejero Ejecutivo.</p> <p>El apartado 3.7 describe algunas de las circunstancias por las que estas cláusulas pueden resultar aplicables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Compromiso de Telefónica en el diseño de una Política de Remuneraciones alineada con una gestión prudente de los riesgos. Alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo y de mercado.

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

03.3 MIX RETRIBUTIVO:

Los Consejeros Ejecutivos cuentan con un sistema de retribución variable plenamente flexible que permite que éstos puedan no percibir importe alguno por este concepto en caso de que no se alcancen los umbrales mínimos de cumplimiento. El porcentaje de retribución variable a corto y largo plazo puede ser relevante en caso de un cumplimiento máximo de objetivos. En todo caso, dicho porcentaje respecto a la retribución total máxima (considerando a estos efectos como tal la suma de la Retribución Fija, el Importe Máximo de la Retribución Variable a Corto Plazo ordinaria o extraordinaria, y el Nivel de asignación Máximo de la Retribución Variable a Largo Plazo) no superaría el 85%.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno ha analizado el nivel de la remuneración total que se abonaría en los diferentes escenarios de cumplimiento de objetivos y considera que la remuneración es apropiada en el contexto del desempeño requerido a los Consejeros Ejecutivos y está en consonancia con los intereses de los accionistas.

A continuación, se presenta el mix retributivo de los Consejeros Ejecutivos de Telefónica atendiendo a diferentes escenarios:

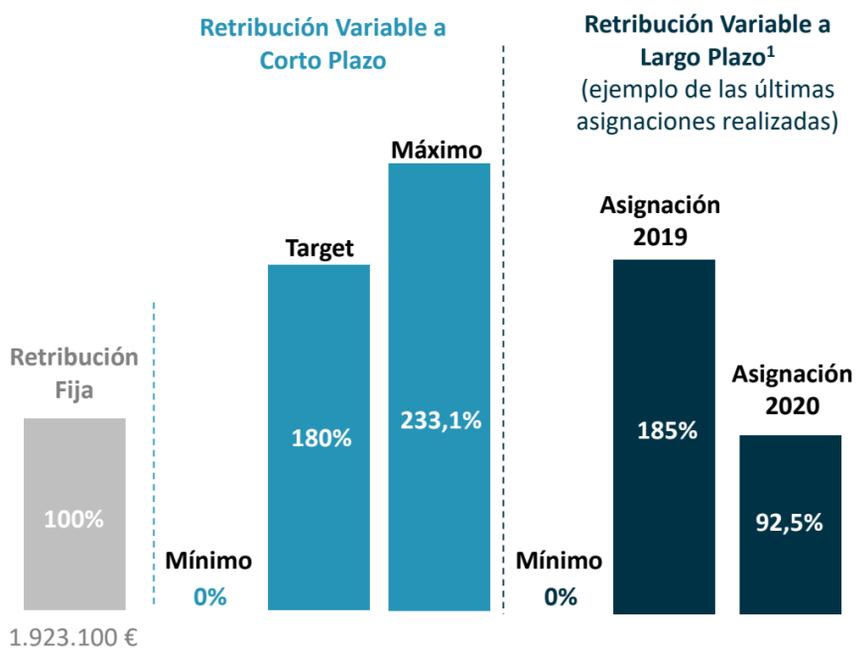
Retribución Variable a Corto Plazo

Mínimo	No se ha alcanzado el nivel mínimo de consecución de objetivos	No se produce abono alguno
Target	Se ha alcanzado el 100% de los objetivos establecidos en la escala de logro	Se abona el 100% del Importe Target
Máximo	Cumplimiento máximo de objetivos	Se abona el 129,5% del Importe Target

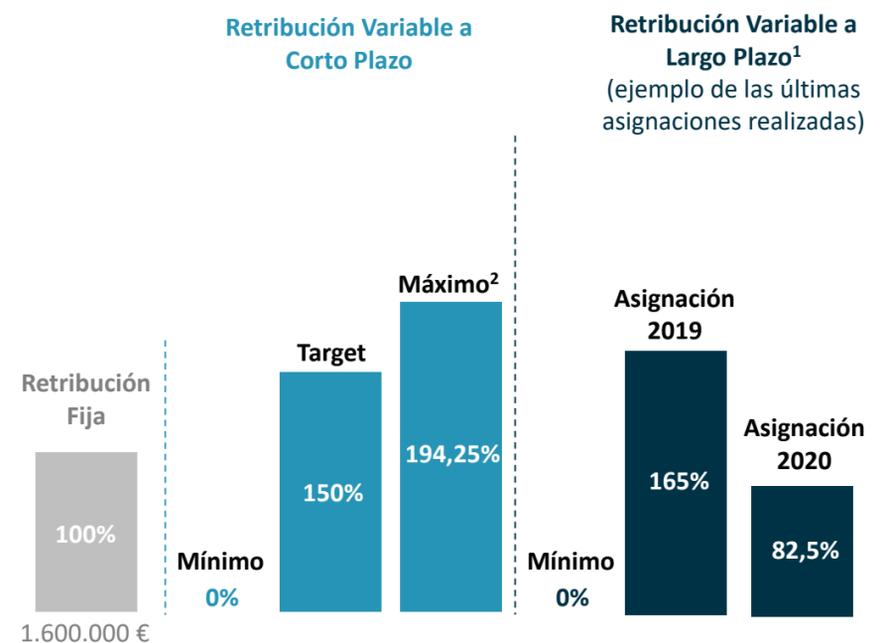
Retribución Variable a Largo Plazo

Mínimo	No se ha alcanzado el nivel mínimo de consecución de objetivos o no se ha producido ninguna asignación	No se produce abono alguno
Asignación	El valor económico de las acciones que se asignen al inicio de un ciclo no puede superar el 250% de la Retribución Fija ("Nivel de asignación Máximo"). No obstante, se hace constar que en los últimos ciclos de Retribución Variable a Largo Plazo se han concedido un número de acciones inferior al máximo descrito (ver gráfico).	

PRESIDENTE EJECUTIVO



CONSEJERO DELEGADO



Porcentajes expresados sobre la Retribución Fija del Presidente Ejecutivo o del Consejero Delegado, según corresponda. En relación con la Retribución Variable a Largo Plazo, se representa, como porcentajes de la Retribución Fija, el valor de referencia de las acciones de Telefónica asignadas, entendiendo como valor de referencia el precio medio ponderado de cotización de las acciones de Telefónica en los 30 días hábiles bursátiles anteriores al día 1 de enero del primer año del correspondiente ciclo.

- En los ciclos de Retribución Variable a Largo plazo que comiencen en el periodo de vigencia de esta Política, el valor económico de las acciones asignadas podrá ser equivalente, superior o inferior a los porcentajes asignados en 2019 y 2020, pero en ningún caso el nivel de asignación podrá superar el 250% de la Retribución Fija (Nivel de asignación Máximo de la Retribución Variable a Largo Plazo).
- La Retribución Variable a Corto Plazo del Consejero Delegado podrá ser revisada a lo largo de la vigencia de la Política en función de determinados criterios que se detallan en el apartado 03.4 siguiente. En el caso de que así fuera, el Consejo de Administración deberá aprobar este ajuste, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. No obstante, la Retribución Variable a Corto Plazo máxima no será superior al 233,10% de la Retribución Fija (Importe Máximo de la Retribución Variable a Corto Plazo).

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

Elementos Fijos

03.4 DETALLE DE LOS ELEMENTOS RETRIBUTIVOS:

Sin perjuicio de que durante la vigencia de esta Política permanecerán en vigor todas aquellas remuneraciones concedidas y pendientes de abono previstas en la Política de Remuneraciones anterior aprobada el 8 de junio de 2018, los elementos ordinarios que componen el paquete retributivo de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas se describen a continuación. Por otro lado, los Consejeros Ejecutivos podrán percibir las remuneraciones que puedan corresponderles por su condición de miembros del Consejo de Administración (remuneración en su condición de tales):

Retribución Fija

Propósito	Recompensar el desempeño de funciones ejecutivas de forma coherente con el nivel de responsabilidad, liderazgo y nivel de desempeño dentro de la organización, favoreciendo la retención de profesionales clave y la atracción del mejor talento, y dotando de independencia económica suficiente para equilibrar la importancia de otros elementos retributivos.
Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente Ejecutivo: 1.923.100 euros. • Consejero Delegado: 1.600.000 euros.
Funcionamiento	<p>La retribución fija bruta anual se abona mensualmente en metálico. Esta retribución es establecida por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.</p> <p>Esta retribución puede ser revisada anualmente en función de los criterios aprobados en cada momento por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. El incremento máximo para el periodo de vigencia de la Política no podrá ser superior al 10% anualizado del salario anual bruto. En determinadas situaciones como, por ejemplo, la obtención de resultados extraordinarios por parte del Grupo Telefónica, cambio en el tamaño y en la complejidad del negocio, un cambio de responsabilidad, el desarrollo en el puesto y/o necesidades especiales de retención y motivación, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno podría decidir aplicar incrementos superiores. Las razones subyacentes se explicarían, en su caso, en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.</p>

Retribución en especie

Funcionamiento	<p>Los Consejeros Ejecutivos perciben, como remuneración en especie, además del seguro de vida con cobertura de muerte o invalidez, un seguro de salud general y de cobertura dental y tienen asignado un vehículo de compañía, todo ello en línea con la política general aplicable a los Directivos de la Compañía.</p> <p>Asimismo, Telefónica tiene contratada una póliza de responsabilidad civil (D&O) para administradores, directivos y personal con funciones asimilables del Grupo Telefónica, con las condiciones habituales para este tipo de seguros. Dicha póliza también se extiende a sus sociedades filiales en determinados supuestos.</p> <p>Por otra parte, los Consejeros Ejecutivos podrán participar en los planes de acciones de Telefónica, S.A. dirigidos a los empleados del Grupo Telefónica.</p>
-----------------------	---

Plan de pensiones de empleados de Telefónica

Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente Ejecutivo: 6,87% del salario regulador, más un 2,2% de aportación obligatoria realizada por el Presidente Ejecutivo, hasta alcanzar el límite máximo anual que la Ley establezca en cada momento. • Consejero Delegado: 4,51% del salario regulador, más un 2,2% de aportación obligatoria realizada por el Consejero Delegado, hasta alcanzar el límite máximo anual que la Ley establezca en cada momento.
Funcionamiento	<p>Se trata de un plan de aportación definida, conforme a lo establecido en los respectivos contratos, que cubre las contingencias siguientes: jubilación; fallecimiento del partícipe; fallecimiento del beneficiario; incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual, absoluta y permanente para todo trabajo y gran invalidez; y dependencia severa o gran dependencia del partícipe.</p> <p>La prestación consiste en el derecho económico que corresponde a los beneficiarios como consecuencia del acaecimiento de cualquiera de las contingencias cubiertas por este Plan de Pensiones. Se cuantificará conforme al número de unidades de cuenta que le correspondan a cada partícipe en función de las cantidades aportadas al Plan de Pensiones y se valorarán a los efectos de su abono conforme al valor de la unidad de cuenta del día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la prestación.</p> <p>Asimismo, el partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados, en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración.</p> <p>El Plan de Pensiones se encuentra integrado en el Fondo de Pensiones "Fonditel B, Fondo de Pensiones", gestionado por Fonditel Pensiones, EGFP, S.A. Tal y como ocurrió en el ejercicio 2015, en el ejercicio 2021 la ley aplicable ha modificado los límites financieros y fiscales de las aportaciones a los planes de pensiones. En este sentido, y tal como se venía realizando, para compensar la diferencia producida a favor de los beneficiarios, se tiene suscrito un seguro colectivo unit link en el que se canalizan las referidas diferencias que en cada ejercicio se puedan producir.</p> <p>Este seguro unit link, concertado con la entidad Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (tras la fusión por absorción, el 31 de diciembre de 2019, de Seguros de Vida y Pensiones Antares, S.A.U. por Plus Ultra), cubre las mismas contingencias que el Plan de Pensiones y los mismos supuestos de liquidez excepcional en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.</p>

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)



03.4 DETALLE DE LOS ELEMENTOS RETRIBUTIVOS (CONT.):

Retribución Variable a Corto Plazo	
Propósito	<p>Recompensar la consecución de una combinación de objetivos financieros, operativos de negocio, y objetivos ESG, predeterminados, concretos, cuantificables y alineados con el interés social y los objetivos estratégicos de Telefónica.</p>
Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> • Importe Target (se alcanza en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos): <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presidente Ejecutivo: 180% de la Retribución Fija. ✓ Consejero Delegado: 150% de la Retribución Fija. • Importe Máximo (se alcanzará en caso de cumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos): <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presidente Ejecutivo: 233,10% de la Retribución Fija (129,5% del Importe Target). ✓ Consejero Delegado: 194,25% de la Retribución Fija (129,5% del Importe Target). <p>No se prevén variaciones significativas durante el periodo de vigencia de la Política. En todo caso, la Retribución Variable a Corto Plazo del Consejero Delegado podrá ser revisada en función de su desarrollo y consolidación en el puesto, la evolución de los resultados de la Compañía, y otros factores que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno considere oportunos. En el caso de que así fuera, el Consejo de Administración deberá aprobar este ajuste, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. No obstante, la Retribución Variable a Corto Plazo máxima no será superior al 233,10% de la Retribución Fija.</p> <p>La actualización que se produzca en los términos descritos, siempre deberá ser propuesta por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y se informará convenientemente de los motivos de dicha actualización en el Informe Anual sobre Remuneraciones.</p>
Métricas	<p>Se vincula a la consecución de una combinación de objetivos concretos, predeterminados y cuantificables, alineados con el interés social y en línea con la estrategia de Telefónica.</p> <p>Los objetivos no financieros tendrán un peso, como máximo, del 20% en conjunto.</p> <p>Los objetivos son aprobados por el Consejo de Administración al inicio de cada ejercicio, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. A continuación se enumeran algunos ejemplos de métricas que podrían incluirse en la Retribución Variable a Corto Plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos financieros y operativos de negocio: Ingresos operativos, OIBDA, EBITDA, Resultado Operativo, Beneficio Neto, Free Cash Flow, Operating Cash Flow, Deuda Financiera Neta, CapEx, métricas ligadas al retorno (ROE, ROCE, ROA, ROI), etc. • Objetivos no financieros: ESG vinculados a la generación de confianza del Cliente (Net Promoter Score (NPS), GAP NPS) y la Sociedad (REP Trak), y a la responsabilidad con la Igualdad de Género (% de Mujeres Ejecutivas) y el Planeta (Emisiones GHG), etc.
Funcionamiento	<p>La Retribución Variable a Corto Plazo podrá abonarse en metálico y/o incluir entrega de acciones o instrumentos basados en acciones (en cuyo caso sería necesario un acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas), siempre que se cumplan los objetivos establecidos al efecto.</p> <p>Con la finalidad de calcular el coeficiente de pago conseguido para cada nivel de consecución de objetivos, se determinará una escala de logro para cada una de las métricas que incluirá un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo. En caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos, se percibirá el Importe Target de la Retribución Variable a Corto Plazo y, en el caso de cumplimiento máximo de objetivos, se percibirá la Retribución Variable a Corto Plazo máxima.</p> <p>Para el cálculo del importe de la Retribución Variable a Corto Plazo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno considerará, en primer lugar, el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos de forma individual y, posteriormente, el grado de consecución global de los objetivos en su conjunto. A tal efecto, se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Compañía para sus directivos. En esta labor de evaluación, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, cuenta con el soporte de la Comisión de Auditoría y Control, que facilita información sobre los resultados auditados por el auditor externo de la Compañía y por el auditor interno, que habrán sido en primer término analizados por la propia Comisión de Auditoría y Control. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno también considera cualquier riesgo asociado.</p> <p>A este respecto, se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación y se considera la calidad de los resultados en el largo plazo en la propuesta de Retribución Variable a Corto Plazo.</p> <p>La Retribución Variable a Corto Plazo no se abonará hasta que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y la Comisión de Auditoría y Control hayan realizado las actuaciones descritas anteriormente.</p>

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

Retribución Variable a Largo Plazo

03.4 DETALLE DE LOS ELEMENTOS RETRIBUTIVOS (CONT.):

Retribución Variable a Largo Plazo

Propósito	Fomentar el compromiso de los Consejeros Ejecutivos y de los Directivos con la Compañía y su Plan Estratégico, vinculando la retribución a la creación de valor para el accionista, así como al logro sostenible de objetivos estratégicos, de forma que esté alineada con las mejores prácticas en materia de remuneraciones. A su vez, con los Planes de Incentivo a Largo Plazo la Compañía busca ofrecer un paquete retributivo competitivo que contribuya a retener a los Directivos que ocupan puestos clave de la organización.
Cuantía	Nivel de asignación Máximo para cada ciclo: 250% de la Retribución Fija para cada Consejero Ejecutivo.
Métricas	<p>Los objetivos serán aprobados por el Consejo de Administración al inicio de cada ciclo del Plan, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivos económico-financieros: por ejemplo, Free Cash Flow, Operating Cash Flow, Deuda Financiera Neta, EPS, métricas ligadas al retorno (ROE, ROCE, ROA, ROI), etc. Objetivos de creación de valor para los accionistas: por ejemplo, Retorno Total para el Accionista. Objetivos ligados a la sostenibilidad, el medioambiente o el buen gobierno teniendo estos un peso, como máximo, del 10% en conjunto: por ejemplo, neutralización y reducción de emisiones de CO2. <p>Alguna de las métricas podrá medirse de forma relativa respecto a un grupo de comparación compuesto por compañías competidoras.</p>
Funcionamiento	<p>La Retribución Variable a Largo Plazo podrá abonarse en metálico y/o incluir entrega de acciones, opciones sobre acciones o derechos retributivos vinculados al valor de estas, siempre que se cumplan los objetivos establecidos al efecto. El 100% de las acciones que se entreguen derivadas del Plan estarán sometidas a un periodo de retención de 24 meses. Mientras no se haya alcanzado el número de acciones sujeto al compromiso de tenencia permanente de acciones, el periodo de retención será de 3 años. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que los Consejeros Ejecutivos necesiten enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.</p> <p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno realiza un seguimiento anual de los objetivos, y una vez finalizado el Plan, determina el grado de consecución. En esta labor de evaluación, cuenta con el soporte de la Comisión de Auditoría y Control, que facilita información sobre los resultados auditados por el auditor externo y el auditor interno de la Compañía, que habrán sido en primer término analizados por la propia Comisión de Auditoría y Control. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno también considera cualquier riesgo asociado.</p> <p>Al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación y se considerará la calidad de los resultados en el largo plazo en la propuesta de Retribución Variable a Largo Plazo.</p> <p>La Retribución Variable a Largo Plazo no se abonará hasta que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y la Comisión de Auditoría y Control hayan realizado las actuaciones descritas anteriormente.</p>

Plan de Previsión Social de Directivos

(la percepción de cualquier indemnización derivada del cese de la relación laboral es incompatible con este elemento retributivo)

Aportación máxima:

35% de la Retribución Fija.

A estas contribuciones, calculadas conforme al porcentaje anterior, se deducirán las aportaciones realizadas al Plan de Pensiones para empleados de Telefónica.

La percepción de cualquier indemnización derivada del cese de la relación laboral será incompatible con el reconocimiento de derecho económico alguno relacionado con este Plan de Previsión Social de Directivos.

Funcionamiento:

El vehículo de instrumentación de este Plan aprobado en 2006 es un seguro colectivo de vida en la modalidad de unit link concertado con una entidad aseguradora.

Las contingencias cubiertas por el Plan de Previsión Social de Directivos son jubilación, jubilación anticipada, incapacidad laboral permanente en los grados de incapacidad total o absoluta o gran invalidez y fallecimiento. No obstante, tal y como se ha explicado anteriormente, no se reconoce derecho económico alguno en caso de que el Consejero Ejecutivo perciba cualquier indemnización derivada del cese de la relación laboral.

El importe de la prestación de esta garantía será equivalente a la provisión matemática que corresponda al asegurado en la fecha en la que el tomador comunique y acredite al asegurador el acceso a dicha situación.

No se contempla actualmente la consolidación de derechos a favor de los Consejeros Ejecutivos. Si hubiese cualquier modificación legal al respecto, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, podrá llevar a cabo las adaptaciones oportunas.

Aunque no se prevén cambios en el funcionamiento del Plan de Previsión Social de Directivos, en caso de que se introdujeran modificaciones al mismo, éstas deberán ser acordadas por el Consejo de Administración. La modificación que se produzca deberá ser motivada y propuesta por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y, en su caso, se informará convenientemente de los motivos de dicha modificación en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

03.5 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS:

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos a los que se vincule cualquier elemento de retribución variable, eliminará aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación. Entre los hechos extraordinarios se podrían encontrar los siguientes:

- Cualquier operación de reestructuración societaria por compra, venta, fusión, escisión, canje de acciones, ampliación o reducción de capital o reorganización de cualquier tipo, que suponga una alteración sustancial en el tamaño, actividad o tipo de negocio de Telefónica, así como operaciones financieras que modifiquen de forma automática el precio de la acción de Telefónica (por ejemplo, la distribución de dividendos no ordinarios, el split o el contra-split de acciones o las ampliaciones de capital con descuento, etc.).
- Los cambios sustanciales en las sociedades que forman parte del grupo de comparación considerado, en su caso, en la medición relativa de las métricas.
- Las modificaciones sustanciales del entorno macroeconómico que puedan alterar de forma relevante la situación económica actual.

Por otro lado, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, tiene la facultad de acordar la concesión de remuneraciones extraordinarias a los Consejeros Ejecutivos y otros Altos Directivos de la Compañía como recompensa al esfuerzo y especial dedicación en relación con la consecución de determinados hitos estratégicos y la ejecución de determinadas operaciones corporativas de singular relevancia. Entre los criterios que se tendrán en consideración se incluirán los siguientes:

- Esfuerzo extraordinario del Consejero Ejecutivo y/o del Alto Directivo en una operación corporativa de alta relevancia, complejidad y singularidad, que genere un valor significativo para los accionistas de la Compañía y/o un beneficio económico o un incremento patrimonial relevante que refuercen la sostenibilidad y el crecimiento a largo plazo de Telefónica.
- Desempeño extraordinario del negocio que permita alcanzar hitos estratégicos.

Corresponderá al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, acordar, en su caso, y fijar para cada uno de los Consejeros Ejecutivos y/o Altos Directivos, el importe y la forma y fecha de liquidación de esta retribución variable extraordinaria. En todo caso, el importe máximo de dicha retribución variable extraordinaria está limitado a un 100 por 100 de la Retribución Fija anual y, en ningún caso, podrá superar la remuneración total máxima asignada a los Consejeros Ejecutivos prevista en la presente Política, que se mantiene respecto a la aplicable en la Política aprobada en 2018.

En caso de que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, acordase que la liquidación de la retribución variable extraordinaria fuese en acciones, exigiría un acuerdo previo por parte de la Junta General de Telefónica, y el número total de acciones de Telefónica, S.A. que procedería entregar en concepto de remuneración variable extraordinaria sería el que resulte de dividir el importe concedido, entre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en los treinta (30) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración acordase la liquidación de la retribución variable extraordinaria.

En todo caso, la retribución variable extraordinaria estará sujeta a las cláusulas de reducción (malus) y recuperación (clawback) y, en su caso, al compromiso de tenencia permanente de acciones, previstos en la presente Política de Remuneraciones.

El detalle completo de esta retribución se desglosaría en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio correspondiente.

03.6 PAGOS VINCULADOS A LA TERMINACIÓN:

Los contratos suscritos con los Consejeros Ejecutivos son de carácter indefinido e incluyen un pacto de no concurrencia. Dicho pacto supone que, una vez extinguido el correspondiente contrato y durante la vigencia del pacto (dos años tras la finalización del contrato por cualquier causa), los Consejeros Ejecutivos no podrán prestar servicios ni directa ni indirectamente, ni por cuenta propia o ajena, ni por sí, ni por terceros, a empresas españolas o extranjeras cuya actividad sea idéntica o similar a la de Telefónica.

Por lo que se refiere a las condiciones relacionadas con la extinción de los contratos, el Presidente Ejecutivo, D. José María Álvarez-Pallete López, y el Consejero Delegado (C.O.O.), D. Ángel Vilá Boix, mantienen las condiciones de sus anteriores contratos, que preveían una compensación económica pactada por extinción de la relación, cuando proceda, que puede alcanzar cuatro anualidades como máximo. Cada anualidad comprende la última Retribución Fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas Retribuciones Variables Anuales percibidas según contrato.

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

03.7 CLÁUSULAS DE REDUCCIÓN Y DE RECUPERACIÓN :

El Consejo de Administración valorará, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, si procede (i) la cancelación total o parcial de la retribución variable que se encuentre pendiente de abono (malus), y/o (ii) la recuperación total o parcial de cualquier elemento de retribución variable dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores al abono de la misma (clawback), cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Compañía, o que deriven de una conducta inapropiada del Consejero Ejecutivo.

A estos efectos, se considerarán como circunstancias excepcionales que serán objeto de valoración por parte del Consejo de Administración, entre otras, y a modo de ejemplo, las siguientes:

- Reformulación de los estados financieros de la Compañía no debida a la modificación de las normas contables aplicables.
- En caso de que un Consejero Ejecutivo haya sido sancionado por un incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna que le resulte de aplicación, o bien por incumplimiento grave de la normativa que le sea igualmente aplicable.
- En cualquier caso, cuando se ponga de manifiesto que la liquidación del elemento de retribución variable que se trate se ha producido total o parcialmente con base en información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta, u otras circunstancias no previstas ni asumidas por la Compañía, que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados.
- Cuando el auditor externo de la Compañía introduzca salvedades en su informe que minoren los resultados tomados en consideración para determinar el importe de la retribución variable a abonar.

Adicionalmente, seguirán vigentes las cláusulas de reducción y de recuperación previstas en el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2018-2023, aprobado por la Junta General de Accionistas de 2018, cuyas características se pueden consultar en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.

03.8 COMPROMISO DE TENENCIA PERMANENTE DE ACCIONES:

Los Consejeros Ejecutivos deberán mantener (directa o indirectamente) un número de acciones (incluyendo las entregadas como remuneración) equivalente a dos anualidades de su Retribución Fija bruta, mientras sigan perteneciendo al Consejo de Administración y desarrollen funciones ejecutivas.

Para alcanzar dicho objetivo se establece un periodo de cinco años, a contar desde el 1 de enero de 2019 o, en el caso de Consejeros Ejecutivos nombrados con posterioridad, desde su nombramiento, salvo que el Consejo de Administración/la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno aprueben un plazo superior en caso de concurrir circunstancias excepcionales.

Mientras no se haya alcanzado el número de acciones sujeto a este compromiso, las acciones que el Consejero Ejecutivo reciba al amparo de cualquier elemento de retribución variable estarán sometidas a un periodo de retención mínimo de 3 años, elevando por tanto el grado de compromiso del Consejero Ejecutivo.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que los Consejeros Ejecutivos necesiten enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

La verificación de este compromiso se realizará por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, que, entre otras cuestiones, considerará aspectos como el precio de la acción a tener en cuenta o la periodicidad con la que se revisará el compromiso de tenencia.

03.9 CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS:

Los contratos que en la actualidad regulan el desempeño de las funciones y responsabilidades de los Consejeros Ejecutivos son de naturaleza mercantil e incluyen las cláusulas que en la práctica acostumbra a incluirse en este tipo de contratos. Dichos contratos han sido propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y aprobados por el Consejo de Administración.

Además de las condiciones de indemnización expuestas anteriormente, a continuación se describen de forma resumida las principales condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos:

	Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado
Duración	Indefinida.
Preaviso	Se recoge la obligación de preavisar en el caso de extinción del contrato por decisión unilateral del Consejero Ejecutivo, disponiéndose que deberá comunicar su decisión unilateral por escrito y con una antelación mínima de tres meses, salvo casos de fuerza mayor. En el supuesto de que incumpliera tal obligación, deberá abonar a la Compañía una cantidad equivalente a la Retribución Fija correspondiente al período de preaviso incumplido.
Exclusividad	El contrato establece la prohibición, durante su vigencia, de celebrar -directamente o mediante persona interpuesta- otros contratos laborales, mercantiles o civiles con otras empresas o entidades que desarrollen actividades de análoga naturaleza a las de Telefónica.
Pacto de no concurrencia	Declara compatible su relación con el desempeño de otros puestos representativos, de administración y gestión y con otras situaciones profesionales que pueda atender en otras entidades dentro de Telefónica, o en cualesquiera otras entidades ajenas a la Compañía con conocimiento expreso de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Consejo de Administración. Igualmente, declara incompatible, durante la vigencia del pacto (dos (2) años tras la finalización del contrato por cualquier causa), la prestación de servicios directa e indirectamente, por cuenta propia o ajena, por sí, por terceros, a empresas españolas o extranjeras cuya actividad sea idéntica o similar a la de Telefónica.
Confidencialidad	Durante la vigencia de la relación y también tras su terminación, se establece un deber de confidencialidad respecto de las informaciones, datos y cualquier tipo de documentos de carácter reservado y confidencial que conozca y a los que haya tenido acceso, como consecuencia del ejercicio de su cargo.
Cumplimiento del sistema normativo	Se incluye la obligación de observancia de las reglas y obligaciones establecidas en el régimen normativo de Telefónica, que se encuentran, entre otras normas, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Telefónica.

03. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS (CONT.)

03.10 REMUNERACIONES APLICABLES A NUEVOS CONSEJEROS EJECUTIVOS:

El sistema retributivo anteriormente descrito para los Consejeros Ejecutivos será de aplicación a cualquier Consejero que se pueda incorporar al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente Política para desempeñar funciones ejecutivas.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y el Consejo de Administración determinarán los elementos e importes del sistema retributivo aplicables al nuevo Consejero Ejecutivo teniendo en cuenta las funciones atribuidas, las responsabilidades asumidas, su experiencia profesional, la retribución de mercado de ese puesto y cualesquiera otras que considere adecuadas, que se reflejarán debidamente en el correspondiente contrato a firmar entre la Compañía y el nuevo Consejero Ejecutivo.

Excepcionalmente, para facilitar la contratación de un candidato externo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno podría proponer al Consejo de Administración el establecimiento de un incentivo especial que compense la pérdida de incentivos no devengados en la anterior compañía con motivo del cese y consiguiente aceptación de la oferta de Telefónica.

Para promociones internas, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno podrá proponer al Consejo de Administración el mantenimiento, cancelación y/o compensación de los incentivos preexistentes y otras obligaciones que pudieran estar vigentes en el momento del nombramiento.

En el caso de que el nuevo nombramiento implique una asignación internacional, se aplicará la Política general de asignaciones internacionales de la Compañía.

04. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES

La remuneración que corresponde a los Consejeros en su condición de tales se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los criterios y conceptos retributivos indicados a continuación, dentro del límite máximo a tal efecto determinado por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 2003 fijó en 6 millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por los Consejeros en su condición de miembros del Consejo de Administración.

La remuneración anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al Consejo de Administración la propuesta de distribución de su importe entre los distintos conceptos y entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones dentro del Consejo de Administración y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros en su condición de tales, es decir, como miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas.

A continuación se desglosan los elementos aplicables a la Política de Remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales:

	Consejo de Administración	Comisión Delegada	Comisiones Consultivas o de Control (*)
Presidente	240.000 euros	80.000 euros	22.400 euros
Vicepresidente	200.000 euros	80.000 euros	-
Vocal Dominical	120.000 euros	80.000 euros	11.200 euros
Vocal Independiente	120.000 euros	80.000 euros	11.200 euros
Otro Externo	120.000 euros	80.000 euros	11.200 euros

(*) Adicionalmente, el importe de la dieta por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control es de 1.000 euros.

Los Consejeros Ejecutivos podrán renunciar a percibir dichas asignaciones.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno revisará periódicamente que la remuneración de los Consejeros sea competitiva respecto a las prácticas de mercado de entidades comparables a Telefónica, compense adecuadamente la dedicación efectiva, cualificación y responsabilidad de los consejeros y tenga en cuenta el tamaño y la complejidad del negocio de Telefónica.

En todo caso, se informará de cualquier modificación de estos importes en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se someterá anualmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Además, los Consejeros no Ejecutivos perciben la remuneración que les corresponde por pertenecer a determinados órganos de administración de algunas sociedades filiales y participadas de Telefónica.

05. PROCESO DE DETERMINACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, cuyas funciones vienen establecidas en los artículos 40 de los Estatutos Sociales, 23 del Reglamento del Consejo de Administración y 4 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, juega un rol principal en la definición de la Política de Remuneraciones del Grupo Telefónica y en el desarrollo y concreción de sus elementos, debiendo ser las principales decisiones aprobadas por el Consejo de Administración.

El mandato de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno en el ámbito de las remuneraciones consiste en revisar y actualizar permanentemente el régimen retributivo de los Consejeros y Altos Directivos y en diseñar nuevos planes de remuneración que logren atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados, alineando sus intereses con los objetivos estratégicos de la Compañía.

Adicionalmente, otros órganos y asesores externos participan en el proceso de determinación de la Política.

A continuación, se incluyen las funciones que desempeñan los distintos órganos de la Compañía involucrados en la determinación y aprobación de la Política y sus condiciones, así como una referencia a la involucración de asesores externos en esta materia.

	Determinación, revisión y diseño de los elementos retributivos	Aplicación de la retribución variable	Análisis de la competitividad externa de la remuneración
Junta General de Accionistas	<p>Aprueba la Política de Remuneraciones al menos cada tres años como punto separado del orden del día.</p> <p>Aprueba el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales.</p> <p>Aprueba los sistemas de remuneración variable de los Consejeros que incluyen la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones.</p> <p>Voto consultivo sobre el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, donde se detallan las retribuciones devengadas durante el ejercicio.</p>	<p>Voto consultivo sobre el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, donde se detallan las retribuciones devengadas durante el ejercicio.</p>	
Consejo de Administración	<p>Consejeros en su condición de tales: aprueba la distribución entre distintos conceptos del importe máximo aprobado por la Junta General de Accionistas.</p> <p>Consejeros Ejecutivos: aprueba la remuneración fija y las condiciones principales del sistema de retribución variable a corto plazo y a largo plazo.</p> <p>Aprueba las adaptaciones o actualizaciones de la Política de Remuneraciones.</p> <p>Aprueba los contratos que regulan el desempeño de las funciones y responsabilidades de los Consejeros Ejecutivos.</p> <p>Aprueba el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros para ser sometido a voto consultivo de la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p>	<p>Aprueba el diseño, importes target, grado de consecución de los objetivos e importes de incentivo a abonar, en su caso, tanto de la retribución variable a corto plazo como de la retribución variable a largo plazo a los Consejeros Ejecutivos, a partir de la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.</p> <p>Aprueba el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros para ser sometido a voto consultivo de la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p> <p>Evalúa si procede la aplicación de las cláusulas malus y/o clawback.</p>	<p>Es informado sobre los análisis y estudios retributivos de los Consejeros realizados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.</p>
Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno	<p>Consejeros en su condición de tales: propone al Consejo de Administración la distribución entre los distintos conceptos del importe máximo aprobado por la Junta General de Accionistas. Revisa la retribución de los Consejeros de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos.</p> <p>Consejeros Ejecutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Propone al Consejo de Administración la remuneración fija de los Consejeros Ejecutivos considerando, entre otros factores, el nivel de responsabilidad y el liderazgo dentro de la organización, favoreciendo la retención de profesionales clave y la atracción del mejor talento, y dotando de independencia económica suficiente para equilibrar la importancia de otros elementos retributivos. Revisa anualmente las condiciones de la retribución variable, incluyendo la estructura, los niveles máximos de remuneración, los objetivos establecidos y el peso de cada uno de ellos, atendiendo a la estrategia de la Compañía, las necesidades y la situación del negocio. Estas condiciones son sometidas a la aprobación del Consejo de Administración. Propone al Consejo de Administración los contratos que regulan el desempeño de las funciones y responsabilidades de los Consejeros Ejecutivos. Propone al Consejo de Administración el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y, cuando proceda, la Política de Remuneraciones. <p>A la hora de llevar a cabo estas actuaciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno valora el voto de los accionistas en la Junta General a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio anterior.</p>	<p>Propone al Consejo de Administración los objetivos al inicio de cada periodo de medición.</p> <p>Evalúa el cumplimiento de los objetivos tras finalizar el periodo de medición. De cara a que el abono de la retribución variable quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo los objetivos establecidos, tal y como se establece en la recomendación 59 del Código de Buen Gobierno, esta evaluación se realiza sobre la base de los resultados auditados por el auditor externo y el auditor interno de la Compañía, los cuales son analizados, en primer término, por la Comisión de Auditoría y Control, así como del grado de consecución de los objetivos. A este respecto, con la finalidad de garantizar que la retribución variable guarda relación efectiva con el desempeño profesional de los beneficiarios, se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.</p> <p>Remite un informe al Consejo, cuando procede, sobre la procedencia o no de la aplicación de las cláusulas malus y/o clawback.</p> <p>Propone al Consejo de Administración la retribución variable a abonar a los Consejeros Ejecutivos. En dicha propuesta también considerará la calidad de los resultados en el largo plazo y cualquier riesgo asociado en la propuesta de retribución variable.</p> <p>Propone al Consejo de Administración el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y, cuando proceda, la Política de Remuneraciones.</p>	<p>Realiza una revisión periódica de las remuneraciones de los Consejeros.</p> <p>Como parte de este proceso se llevan a cabo análisis retributivos de competitividad externa y se considera, asimismo, la política retributiva de los Directivos y del resto de empleados de la organización.</p> <p>Para realizar los análisis de competitividad externa se considera un mercado de referencia establecido en función de una serie de criterios objetivos, entre los que se podrán incluir los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de compañías suficiente para obtener resultados representativos y estadísticamente fiables y sólidos. Datos de dimensión (por ejemplo: facturación, activos, capitalización bursátil y número de empleados) y complejidad del negocio. Distribución y alcance geográfico: principalmente se incluyen compañías con presencia internacional cuya matriz se sitúa en Europa Continental y en el Reino Unido y, además, entidades norteamericanas representativas del sector de la tecnología, medios y entretenimiento, o relacionadas con dicho sector, referentes de la Compañía. Distribución sectorial: muestra multisectorial con una distribución homogénea entre sectores de actividad.

05. PROCESO DE DETERMINACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA (Cont.)

Determinación, revisión y diseño de los elementos retributivos	Aplicación de la retribución variable	Análisis de la competitividad externa de la remuneración
Comisión de Auditoría y Control	Analiza los resultados auditados por el auditor externo e interno para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la retribución variable.	

Adicionalmente, las siguientes Direcciones de la Compañía también intervienen en la determinación, revisión y aplicación de la Política:

Determinación, revisión y diseño de los elementos retributivos	Aplicación de la retribución variable	Análisis de la competitividad externa de la remuneración
Dirección de Planificación y Control, Dirección de Ética Corporativa y Sostenibilidad y Dirección de Personas	Preparan informes en relación con el grado de consecución de los objetivos operativos, financieros y no financieros, sobre la base de los resultados auditados por el auditor interno y externo de la Compañía.	
Secretaría General	Elabora la documentación formal relativa a la Política de Remuneraciones a presentar a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración, a la Comisión Delegada y/o a las Comisiones Consultivas o de Control. Prepara, junto con la Dirección de Personas, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.	Prepara, junto con la Dirección de Personas, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
Dirección de Personas	Elabora las propuestas correspondientes de diseño de la Política de Remuneraciones aplicable a los Consejeros Ejecutivos. Prepara, junto con Secretaría General, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.	Prepara, junto con Secretaría General, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

A la hora de desarrollar las funciones descritas en la tabla anterior, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y el resto de órganos y Direcciones de la Compañía podrán contar con el asesoramiento de consultores externos independientes y expertos en remuneraciones.

06. RELACIÓN DE LA POLÍTICA CON LAS CONDICIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA

La estrategia de Telefónica a largo plazo está basada en tres ejes fundamentales a los que se vincula la remuneración variable de todo el equipo humano de Telefónica. En primer lugar, el crecimiento inclusivo y sostenible, en segundo lugar, la eficiencia, en la que la digitalización es clave, y finalmente en la confianza de los grupos de interés, comenzando por los clientes y fundamentada en su satisfacción, así como la confianza de accionistas, empleados, y proveedores entre otros.

La política retributiva de todos los empleados de Telefónica, incluyendo la de los Consejeros Ejecutivos, está totalmente alineada y enfocada en dar respuesta a estos objetivos estratégicos a largo plazo de la Compañía y a ser *driver* de la atracción, retención y motivación del talento que Telefónica necesita para continuar con su transformación:

- Telefónica ofrece un paquete retributivo, competitivo y justo que puede estar compuesto por componentes fijos, variables a corto y largo plazo, así como retribuciones en especie y otros beneficios sociales, adaptado a las prácticas locales de los mercados en los que opera. En todo caso, la retribución fija debe ser suficiente teniendo en cuenta que, en determinadas circunstancias, la retribución variable puede ser cero. Adicionalmente, los importes y el peso relativo de los elementos retributivos se adaptan a las prácticas locales de los mercados en los que opera Telefónica.

A este respecto, los elementos que componen la remuneración de los Consejeros por sus funciones ejecutivas están alineados con los elementos incluidos en el paquete de remuneración del colectivo de directivos y gerentes de Telefónica.

Dentro del concepto de retribución total, los Planes de Acciones para Empleados desempeñan un papel esencial a la hora de alinear los objetivos de todos los empleados con los accionistas. Estos planes impulsan la cultura de accionista y el sentimiento de pertenencia, e incentivan una cultura común en el Grupo con foco en el espíritu de emprendimiento.

- A través de la remuneración variable de todo el equipo humano de Telefónica, se incentiva el crecimiento a través del incremento de los Ingresos Operativos y el retorno de la inversión para el accionista, así como la eficiencia a través de la mejora de nuestro margen de OIBDA y la generación de Flujo de Caja Libre. Del mismo modo, Telefónica es una compañía totalmente comprometida con la sostenibilidad y, por eso, en la remuneración variable de todo nuestro equipo humano se ponderan factores como la confianza del cliente, la confianza de la sociedad, la Igualdad de Género, o la contribución a la lucha contra el cambio climático.
- Telefónica es una compañía que fomenta la meritocracia y la igualdad de oportunidades. Por ello, una parte significativa de la retribución total de los cargos ejecutivos tiene carácter variable y su percepción está vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio, de creación de valor y objetivos ESG. Estos objetivos deben ser a su vez concretos, cuantificables y alineados con el plan estratégico de la Compañía.
- Asimismo, en Telefónica se remunera de forma adecuada la valía profesional, experiencia, dedicación y responsabilidad de cada profesional, velando por que las políticas y prácticas retributivas garanticen la no discriminación por cualquier causa (entre otras, por razón de género, edad, cultura, religión y/o raza) y favoreciendo la retención y motivación de profesionales clave, y la atracción del mejor talento.
- Equilibrio entre la estrategia global y las prácticas locales: la Política se diseña a nivel global con el objeto de que esté alineada con el plan estratégico de Telefónica. No obstante, la aplicación de la política tiene en cuenta las particularidades locales de los distintos mercados en los que Telefónica opera.

07. COHERENCIA CON LA ESTRATEGIA, LOS INTERESES Y LA SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LA COMPAÑÍA

La Política de Telefónica cuenta con las siguientes características que garantizan la coherencia con la estrategia de la Compañía, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Compañía:

- Diseño de la política retributiva coherente con la estrategia de la Compañía y orientado a la obtención de los resultados a largo plazo:
 - a. La remuneración total de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección se compone de diferentes elementos retributivos que consisten fundamentalmente en: (i) una Retribución Fija, (ii) una Retribución Variable a Corto Plazo y (iii) una Retribución Variable a Largo Plazo. Para los Consejeros Ejecutivos, en condiciones normales este elemento a largo plazo tiene un peso no inferior al 30% de la remuneración total en un escenario de cumplimiento de objetivos estándar (fijo + variable a corto plazo + variable a medio y largo plazo).
 - b. En relación con las métricas establecidas en la remuneración variable, la Retribución Variable a Corto Plazo se vincula a la consecución de una combinación de objetivos concretos, predeterminados y cuantificables, alineados con el interés social y en línea con la estrategia de Telefónica. Los objetivos no financieros tendrán un peso, como máximo, del 20% en conjunto. Por su parte, la Retribución Variable a Largo Plazo está vinculada a objetivos económico-financieros (por ejemplo, Free Cash Flow), de creación de valor para los accionistas (por ejemplo, Retorno Total para el Accionista), y objetivos ligados a la sostenibilidad, el medioambiente o el buen gobierno teniendo estos un peso, como máximo, del 10% en conjunto (por ejemplo, neutralización y reducción de emisiones de CO₂).
 - c. Los planes de retribución variable a largo plazo se inscriben en un marco plurianual, para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que tiene en cuenta el ciclo económico subyacente de la Compañía. Esta retribución se concede y se abona en forma de acciones sobre la base de la creación de valor, de forma que los intereses de los Directivos estén alineados con los de los accionistas. Además, son ciclos solapados que, como norma general, se encadenan de manera indefinida manteniendo un foco permanente en el concepto de largo plazo en todas las decisiones.
 - d. El 100% de las acciones que se entreguen al amparo de la Retribución Variable a Largo Plazo a los Consejeros Ejecutivos y a otros partícipes que determine el Consejo de Administración estarán sometidas a un periodo de retención de 2 años. Además, si un Consejero Ejecutivo no ha alcanzado el número de acciones sujeto al compromiso de tenencia permanente de acciones, el periodo de retención de las acciones que, en su caso, perciba derivadas de cualquier sistema de retribución variable, aumentaría hasta los 3 años.
- Equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración: Los Consejeros Ejecutivos cuentan con un sistema de retribución variable plenamente flexible que permite que éstos puedan no percibir importe alguno por este concepto en caso de que no se alcancen los umbrales mínimos de cumplimiento. El porcentaje de retribución variable a corto y largo plazo puede ser relevante en caso de un cumplimiento máximo de objetivos. En todo caso, dicho porcentaje respecto a la retribución total máxima (considerando a estos efectos como tal la suma de la Retribución Fija, el Importe Máximo de la Retribución Variable a Corto Plazo ordinaria o extraordinaria, y el Nivel de asignación Máximo de la Retribución Variable a Largo Plazo) no superaría el 85%.

Además, las siguientes medidas permiten reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Compañía:

- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno supervisa el examen, análisis y aplicación de la política retributiva de los profesionales cuyas actividades pueden tener una repercusión material sobre el perfil de riesgos de la entidad.
- No existen retribuciones variables garantizadas.
- El abono de la retribución variable únicamente se produce con posterioridad a la fecha de formulación y auditoría de las correspondientes cuentas anuales, y tras haberse podido determinar el grado de consecución de los objetivos operativos y financieros.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno considera, como parte del proceso de evaluación de la retribución variable, la calidad de los resultados en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.
- El diseño de los Planes de Incentivo a Largo plazo con ciclos de 3 años de duración cada uno, produce una interrelación de los resultados de cada año, actuando por lo tanto como catalizador de alineamiento con los intereses a largo plazo de la Compañía y de una toma de decisiones prudente.
- Posibilidad de que (i) se cancele total o parcialmente la retribución variable que se encuentre pendiente de abono (*malus*), y/o (ii) se recupere total o parcialmente cualquier elemento de retribución variable dentro de los veinticuatro meses posteriores al abono de la misma (*clawback*), cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Compañía, o que deriven de una conducta inapropiada del Consejero Ejecutivo.
- La Comisión de Auditoría y Control de la Compañía participa en el proceso de toma de decisiones relacionadas con la remuneración variable a corto plazo (bonus) de los Consejeros Ejecutivos, mediante la verificación de los datos económicos-financieros y no financieros que puedan formar parte de los objetivos establecidos en dicha remuneración, ya que es preciso que, en primer lugar, esta Comisión verifique previamente los resultados de la Compañía, como base para el cálculo de los correspondientes objetivos.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno está formada por cinco miembros, dos de los cuales también son miembros de la Comisión de Auditoría y Control. La presencia cruzada de Consejeros en estas dos Comisiones asegura la toma en consideración de los riesgos asociados a las retribuciones en las deliberaciones de las citadas Comisiones y en sus propuestas al Consejo, tanto en la determinación como en el proceso de evaluación de los incentivos anuales y plurianuales.
- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, tiene la facultad de acordar la posible reevaluación o modificación de las retribuciones vinculadas a resultados en el caso de producirse cambios internos o externos significativos que evidencien la necesidad de revisarlas.
- En relación con las medidas necesarias para evitar conflictos de interés por parte de los consejeros, en línea con lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica recoge un conjunto de obligaciones derivadas de sus deberes de lealtad, y de evitar situaciones de conflicto de interés. Por otro lado, el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno establece que una de sus funciones es velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

08. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las adaptaciones o actualizaciones que, en su caso, lleve a cabo el Consejo de Administración conforme a lo previsto en ella, y las modificaciones que en cada momento puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas de Telefónica.

